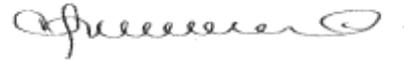


Auto Sustanciación No. 389  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2022-00083  
Demandante: MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA  
Demandado: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2022. Se deja constancia que, el apoderado de la parte demandante allega escrito a través del correo electrónico, mediante el cual solicita se aclare el auto No. 351 del 4 de mayo de 2022, respecto de la expresión “Finalidad del apoyo que pretende brindar a su progenitor (SIC)”. Sírvase proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

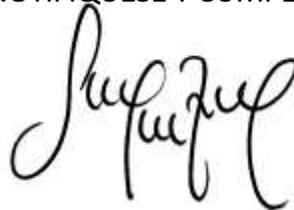
### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se le indicará al apoderado de la parte demandante que, la demanda indica la ejecución de actos generales y abstractos, como el apoyo ofrecido por el demandante, es decir no se especifica claramente y específicamente cuales son los actos en los que la demandada requiere el apoyo, requisito indispensable de la adjudicación pretendida, en los términos de lo determinados por el artículos 32, 33 y 38 de la ley 1996 de 2019; esto es, debe precisarse de manera detallada e inequívoca, la finalidad del apoyo que pretende brindarle el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA a la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO.

En caso de no existir pronunciamiento al requerimiento aclarado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez

Auto Sustanciación No. 389  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2022-00083  
Demandante: MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA  
Demandado: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd944928b5c52de338bf2b4d19ede9385b4b3f2ddb81855167ac052b99cdf893

Documento generado en 16/05/2022 08:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>